

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 313-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 SEP 2017

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 309 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Setiembre de 2017; Memorando N° 738-2017/GRP-401000 de fecha 13 de Setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 309 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de setiembre de 2017, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA PRIMERA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017;

Que, con Memorando N° 738-2017/GRP-401000 de fecha 13 de setiembre de 2017, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, ha dispuesto la conformación del Comité de Selección, para la contratación de los proyectos que a continuación se detallan, los mismos que están conformados por los siguientes profesionales :

PROYECTO:	MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE HOSPITAL DE APOYO II- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA.	Sr. VICTOR ARENAS MOGOLLON	PRESIDENTE	ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA	PRESIDENTE
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JIBITO- DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	MIEMBRO	ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	MIEMBRO
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL- DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA- PIURA	Ing. ROSA LAURA QUEZ MEDINA	MIEMBRO	LIC.MG.PILAR ANGÉLICA MACHADO DIEZ	MIEMBRO
REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE AMBIENTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA				

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 313 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

15 SEP 2017

Sullana,

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado se hace referencia de que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se ha establecido -en el artículo 22°- que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, de las normas citadas, se advierte que el Comité de Selección es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 313-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 SEP 2017

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de los procesos de selección para la contratación de los proyectos que a continuación se detallan, los mismos que están conformados por los siguientes profesionales:

PROYECTO:	MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE HOSPITAL DE APOYO II- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA.	Sr. VICTOR ARENAS MOGOLLON	PRESIDENTE	ING. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA	PRESIDENTE
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JIBITO- DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA	ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	MIEMBRO	ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	MIEMBRO
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VICHAYAL- DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA- PIURA	Ing. ROSA LAURA QUEZ MEDINA	MIEMBRO	LIC.MG.PILAR ANGÉLICA MACHADO DIEZ	MIEMBRO
REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURAS DE AMBIENTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONA				

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 313-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 SEP 2017

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Oficina Sub Regional de Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO DELMADERO COLONNA
GERENTE GENERAL

